

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA

Quetame, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Clase: Ejecutivo

Demandante: Banco Agrario de Colombia

*Demandados: Blanca Isabel Bohórquez Aguilera, Nelson Aguilera Bohórquez y
Luz Marina Ortiz Cruz*

Radicación No. 2023-00124-00

AUTO

Consultado el certificado de vigencia de la tarjeta profesional en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>, reconócese personería para actuar a la abogada **ROCÍO PARRAGA BARRENECHE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.539.353 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 145.347 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, conforme al poder otorgado.

Revisada minuciosamente la demanda, advierte el despacho que la misma habrá de inadmitirse por cuanto las sumas determinadas de dinero pendientes de pago contenidas en los pagarés Nos. 031146100013547, 031146100014289 y 031146100015692, y que se refieren a los intereses corrientes y moratorios, no son coincidentes con lo descrito en los hechos y pretensiones de la demanda.

En ese orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la misma para que se subsane de los defectos de que adolece en el término de cinco (5) días, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA

Juez

MUNICIPAL DE QUETAME CUNDINAMARCA

ESTADO No. 0075. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **12-DICIEMBRE-2023** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Elena Ibanez Villa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quetame - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d9d3affa5741cb936eafc5829ba7937c9e5021ac5da67d5ddf9c0d94c1f9713**

Documento generado en 11/12/2023 08:09:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>